

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		
AYUNTAMIENTOS		
	Más de	Sin exceder de
Habitantes:	2.000 en adelante..	75'00
»	1.000 a 2.000 .....	60'00
»	500 a 1.000 .....	50'00
»	» 500 .....	40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas .....		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares.....		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil) Ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

## Ministerio de Agricultura

ORDEN de 20 de Abril de 1948 por la que se fijan los precios, en producción, de la patata de consumo para la campaña 1948-49 (B. O. del E. 114 23 Abril).

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las circunstancias que determinaron la necesidad de fijar precios, en producción, de la patata de consumo de campañas anteriores, se hace preciso fijar los que han de regir en la presente campaña 1948-49.

A tales efectos se estima conveniente establecer los que en definitiva rigieron en las pasadas campañas, como consecuencia de la adaptación a la práctica de los precios bases fijados para las mismas, así como reducir a lo estrictamente indispensable las diferencias de precios derivadas de las fechas de producción y entrega, e igualmente prescindir a efectos de precios de la distinción entre provincias productoras y deficitarias, evitándose con esta unificación las dificultades y diferencias injustificadas, observadas en anteriores campañas.

Por último y con el fin de estimular una entrega escalonada de la cosecha, se estima conveniente mantener, a tales efectos, los aumentos que ya rigieron en anteriores campañas en relación con la fecha de entrega.

En su virtud, este Ministerio dispone:

1.º La patata de consumo producida en la península durante la presente campaña 1948-49 se clasificará en la siguiente forma:

Patata temprana, que será la pro-

ducida y entregada hasta el 31 de Agosto próximo.

Patata normal, que será la producida y entregada desde 1.º de Septiembre en adelante.

Patata de segunda temporada, que será la producida y entregada en las provincias del Sur y Levante a partir de 1.º de Diciembre.

2.º Los precios a que habrá de pagarse la patata producida en la península durante la presente campaña 1948-49 serán los siguientes:

Patata temprana, una peseta kilogramo.

Patata normal, 0'70 pesetas kilogramo. Este precio será aumentado en 0'05 y 0'10 pesetas por kilogramo a partir de los días primero de Diciembre y 20 de Febrero, respectivamente.

La patata de segunda temporada tendrá el mismo precio que el fijado para la temprana.

Estos precios se entienden para la patata en el campo arrancada y a granel, no pudiendo los Ayuntamientos ni Organismos de ninguna clase gravar impuestos ni arbitrio alguno sobre el producto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid 20 de Abril de 1948.—  
Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

## Gobierno Civil

## CIRCULAR Núm. 77

Recuerdo lo dispuesto en la Orden de 24 de Agosto de 1939, complementada con la de 7 de Mayo de 1941 y Orden Circular del Ministe-

rio de la Gobernación de 6 de Noviembre de 1940 sobre prohibición de asistencia de menores de 14 años a sesiones cinematográficas en las que se proyecten películas no aptas para menores; y encargo a los Agentes de la Autoridad dependientes de la mía la más activa vigilancia para el más exacto cumplimiento de lo ordenado, denunciándome las infracciones que sorprendan.

Palencia 22 de Abril de 1948.

El Gobernador Civil,  
897 Francisco Abella Martín

## CIRCULAR Núm. 78

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Carunco Sintomático en el ganado existente en el término municipal de Redondo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de San Juan de Redondo y Santa María de Redondo, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta los citados establos y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 23 de Abril de 1948.

El Gobernador Civil,  
895 Francisco Abella Martín

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

## Márgenes comerciales para la sosa cáustica

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito de fecha 9 de los corrientes, comunica los siguientes márgenes comerciales para la sosa cáustica.

a) Para las ventas efectuadas por los almacenistas al por mayor en cantidades de una barrica o superiores, el 8 por 100 como máximo, sobre el precio de venta en origen de mercancía envasada, añadiendo al resultado los gastos de transporte desde centro productor hasta almacén, por su importe estricto.

b) Para las ventas en cantidades inferiores a una barrica, pueden cargar los almacenistas el 12 por 100 sobre precio de origen, añadiendo al resultado el importe estricto de costo del transporte hasta almacén.

c) Para la venta en pequeñas partidas en los establecimientos al detall, pueden aplicarse los mismos márgenes comerciales autorizados para la venta de drogas y productos químicos en el apartado núm. 3 de la Circular número 169 de fecha 23-5-41, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 20 de Abril de 1948.

El Gobernador Civil-presidente,  
885 Francisco Abella Martín

### Suministro de azúcar a pequeñas industrias

A partir del día de mañana, los industriales del ramo de pequeñas industrias, afectas al Sindicato de la Alimentación, establecidas en esta Capital, podrán retirar de las oficinas de esta Delegación Provincial, (Sección de Avituallamiento), la orden de suministro correspondiente para sacar de Almacén el cupo de azúcar que se les tiene acreditado para las necesidades de sus respectivas industrias y que corresponde al segundo trimestre del año actual, excluyéndose de esta distribución a aquéllas que se encuentren acogidas a los beneficios de reserva de referido artículo.

A las pequeñas industrias enclavadas en los pueblos de la provincia, se les envía con esta fecha la orden de suministro por conducto de las Alcaldías respectivas, en evitación de desplazamientos, y podrán hacerla efectiva en el Almacén más cercano a su localidad.

El plazo para la retirada del cupo señalado terminará el día 28 del mes actual, pasado el cual, se considerará que el industrial renuncia al cupo.

Palencia 21 de Abril de 1948.

El Gobernador Civil,

890 *Francisco Abella Martín*

### GOBIERNO MILITAR DE PALENCIA

#### Instrucciones dictadas por la Superioridad relativas a la reclamación de pensiones por familiares de fallecidos en nuestra Campaña de Liberación y en la División Española de Voluntarios

Habiendo finalizado los plazos que fueron concedidos para que por los familiares de los fallecidos en nuestra Campaña de Liberación y en la División Española de Voluntarios, se formulase la reclamación de las pensiones que pudieran corresponderles, de orden del Sr. Ministro ruego a V. E. se dé cumplimiento a las instrucciones siguientes:

Primero. A partir de esta fecha se dejará de reclamar por los Cuerpos, Centros y Dependencias de esa Región, los devengos de personal fallecido cuya pensión no haya sido solicitada por sus familiares.

Segundo. Todas las pensiones en que, faltando la prueba documental, su perceptor declare bajo juramento que ha llenado sin requisitos legales para su reclamación, serán depositadas en Caja, exhortando a los beneficiarios para que en el más breve plazo aporten dicha prueba, sin cuyo requisito no sólo no se abonará cantidad alguna, sino que se investigarán las indebidamente cobradas, de las que se dará cuenta a este Ministerio.

Tercero. Se reintegrarán a restablecer crédito en el Capítulo o al Tesoro como recursos eventuales, según se trate de partidas correspondientes al ejercicio corriente o anteriores, las cantidades reclamadas hasta la fecha que se encuentren depositadas en las Cajas de los Cuerpos, de cuyas partidas se dará cuenta a esta Dirección General de Servicios.

Cuarto. Asimismo se reintegrarán a restablecer crédito en el Capítulo, dando cuenta a esta Dirección General las cantidades que sigan reclamándose de acuerdo con el apartado segundo, tan pronto como se compruebe que el interesado no tiene derecho a percibir las.

Palencia 23 de Abril de 1948. — El Coronel Gobernador Militar, *Ciriaco Ramos*. 893

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### Comisión Gestora

La Comisión Gestora Provincial, en sesiones celebradas los días 12 y 20 del corriente, acordó aprobar las rectificaciones en altas y bajas habidas durante el año de 1947 en los padrones de la provincia y capital, confeccionados para la cobranza de la Tasa de Rodaje sobre vehículos de tracción animal con llantas metálicas durante el año de 1948.

El período voluntario de cobranza de dichos padrones comenzará el día 1.º de Mayo y terminará el día 10 de Junio próximos. Desde el 21 hasta el 30 de dicho mes de Junio, se abonarán los recibos con el 10 por 100 de recargo y a partir de mencionada fecha, con el 20 por 100.

Todos ellos podrán satisfacerse durante el plazo voluntario en las oficinas recaudatorias de Contribuciones de las zonas a que corresponda la residencia del interesado, tanto en período voluntario como en ejecutivo.

Lo que en ejecución de lo acordado se publica en este periódico oficial para conocimiento general y efectos.

Palencia 21 de Abril de 1948. — El Presidente, *B. Benito*.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Negociado de electricidad

Habiendo presentado en esta Jefatura, doña Angeles Martín Espejel, una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que se solicita autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 13.200 voltios, desde el poste número 68 de la línea de Valbuena de Pisuerga a la Central del Sr. Illera, propiedad de Electra Popular Valliso-

letana, al centro de transformación que se emplazará en la finca denominada «San Cebrián de Buena Madre», sita en término municipal de Valbuena de Pisuerga, para suministro de alumbrado y fuerza motriz, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquéllos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante este tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina en esta Jefatura, sita en la Avenida del General Goded, número 1, y que, transcurrido dicho plazo, no tendrá fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

Relación de las fincas sobre las que se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica

Término municipal de Valbuena de Pisuerga

#### Relación de propietarios

PROPIETARIO DE LA FINCA

Eustaquio Turzo Valdivielso.

Antonio Palomo Martínez.

Máximo Zurro Vicario.

Zósimo Alvarez Ruiz.

Viuda de Restituto Gómez.

Santiago Rodríguez López.

Eutiquio Ruiz Ruiz.

Vidal Castor Manso Manso.

Eutiquio Ruiz Ruiz.

Palencia 17 de Abril de 1948. —

El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*. 883

Habiendo presentado en esta Jefatura don Antonio Vitoria Galiano, una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 15.000 voltios para suministro de fuerza motriz destinada a riego de la finca denominada «Sotoblanco», propiedad del petionario, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquéllos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante este tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la Avenida General Goded, núm. 1, y que, transcurrido dicho plazo, no tendrá fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaren.

No se solicita imposición de ser-

vidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de dominio particular por no estar éstos afectados por la línea.

Palencia 21 de Abril de 1948. — El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*. 888

### DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Antonio Suárez Alvarez, domiciliado en Alar del Rey, en solicitud de autorización para instalar un taller mecánico en dicha localidad,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

Autorizar a D. Antonio Suárez Alvarez, para establecer el taller solicitado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el petionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas

2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 15 de Abril de 1948.—  
El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.

849

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Alvarez Barón, como Director-Gerente de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., en solicitud de autorización para construir una línea de alta tensión y un centro de transformación,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

Autorizar a don José Alvarez Barón, como Director Gerente de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., para construir en Frómista un centro de transformación de 15 Kva., alimentado por un ramal de línea trifásica a 10.000 voltios, de 168 metros de longitud, que tendrá su origen en la línea general de Osorno a Piña de Campos, propiedad de la empresa peticionaria.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Por parte de esta Delegación de Industria, se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don José Alvarez Barón, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Palencia 17 de Abril de 1948.—  
El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.

871

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de los mismos, a fin de que los que deseen tomar parte en el mismo, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia respectivo las solicitudes y documentos que previene el artículo 75 del Decreto de 24 de Mayo de 1945, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio.

Juez de Paz de Perña.

El Secretario de Gobierno, (firma ilegible).—V.º B.º: El Presidente, *Evaristo Graño*.

889

#### Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

#### Comandancia Militar de Marina de Santander

Relación de los inscritos de Marina de esta provincia marítima, comprendidos en el alistamiento del año 1948, para el reemplazo de 1949 de mar y que deben ser excluidos del servicio del Ejército y que se publica para los efectos señalados en el artículo 1.4 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Número: 50 bis; año 1949; nombres y apellidos: Luis González Marcos; padres: Secundino y Julia; naturaleza (pueblo y provincia): Buenavista de Valdavia (Palencia); nacimiento: día 25 de Agosto de 1929.

Número: 43 bis; año 1948; nombres y apellidos: Eloy Sánchez y Aguado; padres: Esteban y Aurea; naturaleza (pueblo y provincia): Mazariegos (Palencia); nacimiento: día 25 de Junio de 1928.

Santander 21 de Abril de 1948.—  
El 2.º Comandante y Jefe del Detall, *Victor Pérez Vizcaino*.—Visto bueno: El Comandante Militar de Marina, *Aquiles Vial*.

887

#### Administración de Justicia

#### Palencia

Don Mariano Divar Divar, Juez de Primera Instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día quince de Mayo próximo, a las once tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes que al final se reseñarán embargados a Amelia Silió Saiz, vecina de Monzón de Campos, para hacer efectiva una multa de mil pesetas impuesta por la Fiscalía de Tasas de San-

tander y costas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podrán hacerse a callidad de ceder el remate a un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Estando los muebles en poder de la ejecutada.

#### Bienes que se subastan

1.ª Una máquina de coser marca «Singer». Tasada en 900 pesetas.

2.ª Un armario trincherero, color caoba. Tasado en 250 pesetas.

Total, 1.150 pesetas.

Dado en Palencia a dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—*M. Divar*.—Ante mí, *Hipólito Codesido*.

867

#### Cédulas de citación

Corrales Soria, Modesto Manuel, de 38 años, hijo de Valentín y Francisca, natural de Madrid, y sin domicilio conocido, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para ser oído como denunciado en sumario que se sigue por el delito de apropiación indebida, con el número 71 de 1948, bajo apercibimiento que de no comparecer se decretará su detención y será conducido por la fuerza pública.

Palencia 15 de Abril de 1948.—  
El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*.

868

Golderas Blanco, Manuel, conocido por Santiago Ramos (a) «El Tuerto», de 31 años de edad, que lleva el ojo izquierdo tapado con un trapo negro, casado con Angeles Echepare, compondor ambulante, natural de León, nacido en la calle Santa Cruz núm. 1, hijo de Lorenzo y María, vecino de Palencia tercer Barrio de los Cuarteles casa de la señora Paciana, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, dentro del término de diez días para ser oído como denunciado en sumario que se sigue con el número 77 del año actual por robo de una caballería; bajo apercibimiento que de no comparecer se decretará su detención y será conducido por la fuerza pública.

Palencia 20 de Abril de 1948.—  
El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*.

886

Por la presente se cita y emplaza a los denunciados José María Villalba García, de 65 años, viudo, hijo de José y Bernarda, natural de

Albal (Valencia), sin domicilio conocido y a Albino Casal Albión, de 44 años, casado, sin oficio, hijo de Antonio y María, natural de Monforte de Lemos (León), y sin domicilio conocido, para que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para prestar declaración como denunciados en sumario que se instruye sobre robo de relojes, con el número 113 de 1948, bajo apercibimiento de decretarse su detención si no comparecen.

Palencia 21 de Abril de 1948.—  
El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*.

892

#### Requisitorias

Gutiérrez González, Enrique, de 20 años, soltero, jornalero, hijo de Enrique y Virgilia, natural y vecino que fué de esta Ciudad, Onésimo Redondo, núm. 7, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de veinte días hábiles ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, para ingresar en la prisión de esta Ciudad, a cumplir la condena de un año de presidio menor, que le fué impuesta en causa que se le siguió con el número 162 de 1947, por hurto; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Dado en Palencia a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—*M. Divar*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*.

891

Golderas Blanco, Manuel; es conocido también por Santiago Ramos (a) El Tuerto, de 31 años de edad, compondor ambulante, casado, hijo de Lorenzo y María, natural de León, vecino que fué de esta Ciudad de Palencia, hoy en ignorado paradero, lleva un ojo, el izquierdo tapado con un trapo negro, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento y ser reducido a prisión en la de esta Ciudad, y recibirle declaración de indagatoria en sumario que en unión de otro se le sigue con el número 31 del año actual sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—*M. Divar*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*.

869

Golderas Blanco, Manuel, de 31 años de edad, natural de León, calle de Santa Cruz, núm. 1, hijo de Lorenzo y María, compondor ambulante, casado con Angeles Echepare, domiciliado últimamente en Palencia, Tercer Barrio de los Cuarteles, hoy en ignorado paradero, el cual usa también el nombre de Santiago Ramos, que es tuerto, llevando el ojo izquierdo tapado con un

trapo negro, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la del Partido, acordado en auto dictado en sumario número 81 de 1948, que en unión de otros se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a dieciseis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — *M. Dívar.* — El Secretario judicial, *Hipólito Codesido.* 859

Manuel Modesto Corrales, de 36 años de edad, casado, sastre, hijo de Valentín y Francisca, natural de Madrid, vecino que fué de esta Ciudad, y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado Municipal de Palencia en el término de diez días al objeto de satisfacer el importe de la indemnización, reintegro y costas y cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le declarará rebelde de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palencia 23 de Abril de 1948. — El Juez municipal, *Juan J. Ortega.* 894

#### Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.º, del artículo 835, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Santiago Fresno González, de 29 años, hijo de Próculo y Luisa, vecino de Santander, calle Peñarrosa, número 21, y Francisco Fernández Campo, de 16 años de edad, hijo de José y Soledad, vecino de Bóo (Astillero), para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a responder de los cargos que les resultan en el sumario número 34 de 1943, por robo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Cervera de Pisuerga 17 de Abril de 1948. — *Rafael Cano Sinobas.* — El Secretario judicial, *Teodoro González.* 866

#### Aguilar de Campóo

Don Manuel Rivera Rodríguez, Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Aguilar de Campóo (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, sobre lesiones a Lucio Marcilla Vallejo, mayor de edad, casado, pastor, vecino de Herrera de Pisuerga, contra Victoriano Ruiz Crespo, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Alar del Rey, recayó el auto, cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen así:

Auto.—En Aguilar de Campóo a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Resultando que en el presente juicio verbal de faltas, fué condenado don Victoriano Ruiz Crespo, entre otras penas, a que indemnice al perjudicado Lucio Marcilla Vallejo, la cantidad de 50 pesetas, derechos consignados por el Médico titular que asistió al lesionado y costas.—El Sr. Juez Comarcal, por ante mi el Oficial Habilitado, dijo: Se declara insolvente al condenado Victoriano Ruiz Crespo, para el pago de las responsabilidades pecunarias que se le han impuesto en este juicio, sin perjuicio de que las haga efectivas si mejorare de fortuna. Notifíquesele el presente auto, al Sr. Fiscal, al condenado y perjudicado.—Así lo proveyó el Sr. D. Juan José Senent Tortosa, Juez Comarcal de esta villa de que doy fe.—*Juan J. Senent Tortosa.*—*Manuel Rivera.*—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al perjudicado Lucio Marcilla Vallejo, expido la presente visada por el Sr. Juez Comarcal en la Villa de Aguilar de Campóo a diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—*Manuel Rivera.*—V.º B.º: El Juez Comarcal, *Juan J. Senent Tortosa.* 874

#### Palenzuela

##### EDICTO

Don Simeón Marín Moreno, Juez de Paz de Palenzuela.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado contra Petra Sedano Ortega, Ignacio López Villa y Victoriano Merino Cordero, por falta contra la propiedad, se ha dictado con fecha 10 de Abril actual, la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

*Sentencia:* En la villa de Palenzuela a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho; el Sr. Juez de Paz, don Simeón Marín Moreno, ha visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de resolución de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, dictada en sentencia de 20 de Febrero de 1948, dimanante de

causa número 26 915, contra los procesados Petra Sedano Ortega, Ignacio López Villa y Victoriano Merino Cordero, residentes actualmente en Dueñas (Palencia), Valbuena de Duero (Valladolid) e ignorado paradero respectivamente, por hurto de patatas y cebollas de la propiedad de Mariano Orozco Martínez y Teódulo Rebollo Castrillo respectivamente, vecinos de esta localidad.

*Fallo:* Que debo condenar y condeno, por la falta cometida contra la propiedad, a los denunciados Petra Sedano Ortega, Ignacio López Villa y Victoriano Merino Cordero, a la pena de quince días de arresto menor que cumplirán en el depósito municipal; a que indemnicen a los perjudicados Mariano Orozco Martínez la cantidad de sesenta pesetas y Teódulo Rebollo Castrillo la cantidad de ochenta pesetas y les impongo las costas de este juicio, cuya indemnización y pago de costas harán efectivas mancomunadamente, siéndoles de abono la privación de libertad.

Así por esta mi sentencia, que notificará el Sr. Fiscal de Paz, a los denunciados, para cuya notificación se cursarán atentos exhortos a los Juzgados de Paz de Dueñas y Valbuena de Duero con referencia a Petra Sedano e Ignacio López respectivamente y para la notificación al denunciado Victoriano Merino Cordero, hágase por publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y a los perjudicados, y remisión de testimonio de la misma al Sr. Juez de Instrucción del partido, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Simeón Marín.*—Rubricado, Sellado con el del Juzgado de Paz.

Y para notificación al condenado Victoriano Merino Cordero, de ignorado paradero, se publica el presente en el tablón de anuncios y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para surtir los efectos oportunos.

Palenzuela 14 de Abril de 1948. —El Juez de Paz, *Simeón Marín.* 837

#### JUZGADOS MILITARES

##### Comandancia de Marina de Ceuta

Don Emilio Colombo Mellado, Capitán de Infantería de Marina, Juez Instructor Permanente de la Comandancia Militar de Marina de Ceuta, y de la causa número 160 47 contra el tripulante del vapor «Miraflores» Alfredo Olea Estébanez por el delito de desertión mercante en el Puerto de Wilmington (EE. UU. de América).

Por la presente cito, llamo y emplazo al individuo Alfredo Olea Estébanez, hijo de Doroteo y Gregoria, nacido el 9 de Junio de 1920, en Corbio (Palencia), donde tiene

su domicilio, últimamente estuvo embarcado a bordo del vapor «Miraflores» como marinero, desconociéndose sus señas personales y particulares, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de naturaleza del encartado y del Estado, comparezca ante mi autoridad a responder de los cargos que le resulte de la causa anteriormente mencionada.

A la vez ruego a las Autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Dado en Ceuta a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. —El Capitán Juez Instructor, *Emilio Colombo.* 851

#### Regimiento Infantería Burgos, número 36

##### Requisitoria

José María Alvarez Lodos, hijo de José Antonio y de Francisca, natural de Ribadeo (Asturias) y vecino de Mieres, de 28 años de edad; deberá comparecer dentro del plazo de treinta días, en el Juzgado Militar de Cuerpo del Regimiento de Infantería Burgos, número 36, de guarnición en León, ante el Juez instructor del mismo, Teniente de Infantería don Lázaro Hernández Rodríguez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León 14 de Abril de 1948.—El Teniente Juez instructor, *Lázaro Hernández Rodríguez.* 846

#### Administración Municipal

##### Baños de Cerrato

Aprobado el presupuesto para el sostenimiento de este Juzgado Comarcal, correspondiente al actual año de 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, dentro del cual podrá ser examinado por quien lo crea conveniente y presentar contra el mismo las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Baños de Cerrato 21 de Abril de 1948.—El Alcalde, *Angel Abia.* 882

#### ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengán registrados y por conducto del Gobierno Civil.